

# NOTA INFORMATIVA

Septiembre 066/2024

Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del Estado de Yucatán



## Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del Estado de Yucatán

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de septiembre, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) los “Lineamientos para el otorgamiento de beneficios fiscales a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del Estado de Yucatán”(los “Lineamientos”), mismos que entraron en vigor el día de su publicación en dicho medio de difusión.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el pasado 28 de junio se publicó el “Decreto por el que se fomenta la inversión en los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I del estado de Yucatán” (el “Decreto”), mediante el cual se otorgaron diversos beneficios fiscales y facilidades administrativas a los contribuyentes que realicen actividades económicas productivas al interior de los Polos Industriales del Bienestar Progreso I y Mérida I (los “Polos”), declarados por el Estado de Yucatán, que corresponden a las superficies señaladas en las declaratorias primigenias publicadas en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán<sup>1</sup>.

Bajo este contexto, mediante los Lineamientos publicados el día de hoy se dan a conocer los criterios, requisitos y el procedimiento para que los contribuyentes interesados obtengan la constancia que deberá ser emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho Decreto y en los Lineamientos a fin de aplicar los beneficios fiscales y facilidades administrativas previstas en el Decreto. Cabe señalar que la constancia antes referida tendrá una vigencia de seis años, contados a partir de la fecha de su emisión.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

---

<sup>1</sup> Acuerdos Sefoet 001/2024 y Sefoet 002/2024 por los que se declaran los Polos Industriales del Bienestar identificados como Progreso I y Mérida I, y el decreto por el que se otorgan estímulos estatales.